



GUÍA SOBRE APICULTURA ECOLÓGICA

Esta guía pretende orientar a aquellos productores que estén interesados en acogerse a la producción apícola ecológica. Aquí encontrarán las respuestas sobre lo que es la apicultura ecológica, sus ventajas, cómo está regulada, qué condiciones se deben cumplir y qué pasos son necesarios para certificar una producción como ecológica.



GUÍA SOBRE APICULTURA ECOLÓGICA

1.- INTRODUCCIÓN (página 3)

- a) ¿Qué es la producción agraria ecológica?
- b) La apicultura ecológica en Asturias.
- c) ¿Por qué pasarse a la producción ecológica?
- d) Regulación de la producción agraria ecológica.

2.- EL COPAE (página 4)

3.- LAS CONDICIONES DE LA APICULTURA ECOLÓGICA (página 5)

- a) Principios generales.
- b) Las abejas.
- c) Ubicación de colmenares.
- d) Alimentación de las abejas.
- e) Profilaxis y tratamientos veterinarios en apicultura.
- f) Métodos de gestión zootécnica e identificación de los colmenares.
- g) Características de las colmenas y de los materiales utilizados en la apicultura.

4.- CONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (página 9)

5.- TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD (página 10)

1. INTRODUCCIÓN

a) ¿QUÉ ES LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA?

La producción agraria ecológica, orgánica o biológica, es un sistema de producción con unas bases técnicas y una normativa propia que tiene como principal objetivo obtener alimentos de máxima calidad sin utilizar para ello sustancias químicas de síntesis (plaguicidas, abonos químicos, etc) ni organismos modificados genéticamente (conocidos como OGM's o transgénicos).

b) LA APICULTURA ECOLÓGICA EN ASTURIAS:

En Asturias existen unas condiciones naturales excepcionales para producir alimentos ecológicos. La vegetación de los montes de Asturias supone un gran potencial para el desarrollo de asentamientos apícolas ecológicos, donde se pueden obtener mieles monoflorales de excelente calidad, como la de brezo, castaño, eucalipto, así como otros tipos mieles multiflorales.

El sistema tradicional de manejo de las colmenas y el tipo de colmena empleados en Asturias permiten que la conversión a la producción ecológica sea muy fácil de realizar, aunque exige algunos cambios como el manejo de la cera y los tratamientos veterinarios que se explican en los siguientes apartados.

c) ¿POR QUÉ PASARSE A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA?

El consumo de productos ecológicos sigue aumentando puesto que el consumidor exige la máxima calidad en los alimentos, dada la creciente sensibilización social hacia temas medioambientales, también valora que el sistema de producción sea compatible con el medio ambiente. Certificar la explotación como ecológica y ofrecer alimentos saludables y de calidad supone un valor añadido a la producción. Si esto se realiza además mediante un sistema respetuoso con el medio ambiente tiene además su compensación económica. La reforma de la Política Agraria Común y el Programa de Desarrollo Rural van orientados a fomentar las producciones de calidad ligadas al territorio y compatibles con el medio ambiente, donde la producción ecológica tiene un papel fundamental. En apicultura ecológica existen ayudas muy importantes; las primas y subvenciones se pueden consultar en la Consejería de Medio Rural y Pesca. También puede llamar al COPAE para cualquier información sobre ayudas, normativa y tramitación para producción agraria ecológica.

Además de la rentabilidad y los beneficios económicos, es importante la satisfacción personal de los apicultores que realizan la conversión a producción ecológica, puesto que saben que ofrecen un alimento saludable y contribuyen al desarrollo sostenible

3. LAS CONDICIONES DE LA APICULTURA ECOLÓGICA

del medio rural. La actividad apícola tiene un papel ecológico fundamental gracias a la polinización que realizan las abejas.

d) REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA:

La normativa que regula este sistema de producción se encuentra recogida en el Reglamento (CE) 2092/91 sobre la producción agraria ecológica y su indicación de los productos agrarios y alimenticios.

2. EL COPAE

El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Asturias (COPAE) es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa vigente de producción agraria ecológica En Asturias. El COPAE es el responsable de gestionar los Registros de operadores, es decir, de productores y elaboradores de productos ecológicos.

El COPAE tiene además otras funciones, una de las principales es la de promover el consumo de los alimentos ecológicos, así como realizar la difusión y el conocimiento de los sistemas de producción ecológica.

Actualmente el COPAE se regula mediante el Decreto 81/2004, de 21 de octubre, como órgano desconcentrado de la Consejería de Medio Rural y Pesca. El funcionamiento del COPAE está regulado en su Reglamento de Régimen Interno.

A) PRINCIPIOS GENERALES SOBRE APICULTURA

La apicultura es una actividad importante que contribuye a la protección del medio ambiente y a la producción agroforestal mediante la acción polinizadora de las abejas.

La condición de los productos apícolas como procedentes de producción ecológica está estrechamente vinculada tanto con las características del tratamiento de las colmenas como con la calidad del medio ambiente. Esta condición depende también de las condiciones de extracción, elaboración y almacenamiento de los productos apícolas.

Cuando un productor explote varios asentamientos apícolas, todos ellos deberán cumplir la normativa de producción agraria ecológica, no obstante, un productor podrá tener algún colmenar que no cumpla las condiciones de la ubicación del asentamiento, pero tendrá que cumplir el resto de requisitos dispuestos en la normativa. El producto obtenido en ese colmenar no podrá venderse con referencias a métodos de producción ecológicos.

B) LAS ABEJAS

En la selección de las razas deben tenerse en cuenta su capacidad de adaptación a las condiciones locales, su vitalidad y su resistencia a las enfermedades. Se dará preferencia a la utilización de razas europeas de la *Apis Mellifera* y a sus ecotipos locales.

Los colmenares deberán constituirse mediante la división de colonias y la compra de enjambres o colmenas procedentes de unidades que tengan certificación ecológica. Existen una serie de excepciones para las cuales el COPAE podrá autorizar la introducción de colmenas que no estén certificadas, siempre con sujeción al período de conversión:

- En caso de gran mortandad de colmenas por enfermedad o catástrofe, cuando no haya colmenares disponibles de producción ecológica, siempre con sujeción al período de conversión.
- Para la renovación anual de los colmenares, podrá incorporarse a la unidad ecológica cada año un 10% de abejas reinas y enjambres que no cumplan la normativa ecológica, siempre que las abejas reinas y enjambres sean colocados en colmenas con panales o láminas de cera procedentes de unidades cuya producción sea ecológica. En dicho caso, no se aplica el período de conversión.

C) UBICACIÓN DE COLMENARES

La ubicación de los colmenares deberá:

- Contar con suficientes fuentes de néctar natural, mielada y polen para las abejas, así como el acceso al agua.
- Elegirse de forma que, en un radio de 3 kilómetros, las fuentes de néctar o de polen sean fundamentalmente cultivos producidos ecológicamente y/o vegetación silvestre.
- Mantener una distancia suficiente de las fuentes de producción no agrícola que puedan dar lugar a contaminación, como por ejemplo centros urbanos, autopistas, zonas industriales, vertederos, plantas incineradoras, etc.

Los requisitos arriba enunciados no se aplicarán a las zonas donde no haya floración o cuando las colmenas estén en reposo.

D) ALIMENTACIÓN DE LAS ABEJAS

Para asegurar una buena alimentación de las colmenas, al final de la estación productiva, se deberán dejar reservas de miel y de polen suficientemente abundantes para pasar el invierno.

No obstante, se podrá autorizar la alimentación artificial de las colonias, únicamente entre la última recolección de miel y los quince días anteriores al siguiente período de afluencia de néctar

y de mielada, cuando se encuentre en peligro la supervivencia a causa de condiciones climáticas extremas. La alimentación artificial deberá hacerse con miel ecológica, preferentemente de la misma unidad ecológica. Se deberá llevar un registro de este tipo de alimentación en el que aparezca: tipo de producto, fechas, cantidades y colmenas en las que se ha empleado.

E) PROFILAXIS Y TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN APICULTURA

En apicultura, la profilaxis se basará en la prevención de infecciones y el fomento de la resistencia a enfermedades, como pueden ser:

- elegir poblaciones resistentes,
- la renovación periódica de las abejas reinas,
- la inspección sistemática de las colmenas para detectar a tiempo las situaciones sanitarias anómalas,
- el control de los zánganos en las colmenas (deriva y pillaje),
- la desinfección periódica de materiales e instrumentos,
- la destrucción del material y fuentes contaminados,
- la renovación periódica de la cera,
- el suministro a las colmenas de provisiones suficientes de miel y de polen.

Si a pesar de todas esas medidas preventivas las colmenas enfermaran o quedaran infestadas, deberán ser tratadas inmediatamente y, cuando sea necesario, trasladadas a colmenares de aislamiento. La utilización de medicamentos veterinarios en la apicultura deberá ajustarse a los siguientes principios:

- Se deben utilizar preferentemente productos fitoterapéuticos y homeopáticos, siempre que sus efectos resulten eficaces.
- Si el empleo de los productos arriba mencionados resultara poco eficaz o tuviera muchas probabilidades de no ser eficaz para erradicar una patología o infestación que amenazara con destruir las colonias, se podrá utilizar medicamentos alopáticos de síntesis bajo la responsabilidad de un veterinario, está prohibida en todos los casos la utilización de medicamentos alopáticos de síntesis química como tratamiento preventivo.
- Se podrán utilizar, en los casos de infestación por *Varroa jacobsoni*, el ácido fórmico, el ácido láctico, el ácido acético y el ácido oxálico y las siguientes sustancias: mentol, timol, eucaliptol o alcanfor.
- Además de los principios anteriormente expuestos, podrán autorizarse los tratamientos veterinarios o tratamientos de las colmenas, panales, etc, obligatorios con arreglo a la legislación nacional o comunitaria.

- Mientras se aplique un tratamiento con productos químicos alopáticos de síntesis, deberán trasladarse las colonias tratadas a colmenares de aislamiento, y toda la cera deberá sustituirse por cera ecológica. Posteriormente, a esas colonias se les impondrá un período de conversión de un año.
- Siempre que deban emplearse medicamentos veterinarios, y antes de que los productos se comercialicen como ecológicos, habrá que registrar claramente y declarar al organismo o autoridad de control el tipo de producto (indicando entre otras cosas su principio activo) junto con información sobre el diagnóstico, la posología, el método de administración, la duración del tratamiento y el tiempo de espera legal.

F) MÉTODOS DE GESTIÓN ZOOTÉCNICA E IDENTIFICACIÓN DE LOS COLMENARES

Queda prohibida la destrucción de las abejas en los panales como método asociado a la recolección de los productos de la colmena.

Quedan prohibidas las mutilaciones como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.

Se admitirá la sustitución de la abeja reina mediante la eliminación de la antigua reina.

Únicamente se admitirá la práctica de la eliminación de las crías machos como medio de contener la infestación por *Varroa Jacobsoni*.

Queda prohibido el uso de repelentes químicos sintéticos durante las operaciones de recolección de la miel.

Deberá registrarse la ubicación de los colmenares y la identificación de las colmenas. Deberá informarse al COPAE del traslado de los colmenares en un plazo acordado. En el registro de los colmenares deberá constar toda retirada de la parte superior de las colmenas y las operaciones de extracción de la miel.

Se pondrá especial cuidado en garantizar una extracción, una elaboración y un almacenamiento adecuados de los productos apícolas.

G) CARACTERÍSTICAS DE LAS COLMENAS Y DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA APICULTURA

Las colmenas deberán estar hechas fundamentalmente con materiales naturales que no comporten riesgos de contaminación para el medio ambiente ni para los productos de la apicultura.

Dentro de las colmenas sólo podrán usarse sustancias naturales, como el propóleo, la cera y los aceites vegetales, además de los productos autorizados para el tratamiento de las enfermedades.

La cera de los nuevos cuadros deberá proceder de unidades de producción ecológica. No obstante, la autoridad y órgano de control podrá autorizar el uso de cera de abeja que no proceda de dichas

unidades, en particular en el caso de nuevas instalaciones o durante el período de conversión.

Queda prohibida la recolección de miel en panales que contengan crías.

Se admiten los tratamientos físicos como la aplicación de vapor o llama directa.

Para limpiar y desinfectar los materiales, locales, equipo, utensilios o productos utilizados en la apicultura, únicamente se admitirá el uso de las siguientes sustancias, además del agua y el vapor:

- hipoclorito de sodio (lejía líquida).

- sosa y potasa cáustica.

- ácido cítrico, paracético, fórmico, láctico, oxálico y acético, ácido nítrico y fosfórico para los equipos de lechería.

- jabones de potasa y sosa.

- peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) y alcohol.

- esencias naturales de plantas.

- cal, cal viva y lechada de cal.

- formaldehído.

- carbonato de sodio.



4. CONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA



La fase de adaptación en la que se incorporan en la unidad de producción los métodos de producción ecológica es lo que se conoce como periodo de conversión, este periodo se aplica a los productos de la apicultura y no a los colmenares, durante este periodo no podrá comercializarse como ecológico.

El periodo de conversión se inicia, tras la solicitud de incorporación de la unidad de producción en los registros del COPAE, desde ese momento se debe cumplir la normativa de producción ecológica, quedando sometida la explotación a control. Los productos de la apicultura sólo podrán venderse con referencias a métodos de producción ecológicos cuando se hayan cumplido la normativa de producción ecológica durante por lo menos un año.

Cuando por alguna razón se utilicen prácticas o productos no autorizados en la producción ecológica, deberán someterse a un nuevo periodo de conversión que será establecido, por el COPAE en el momento de la autorización.



5. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando un Operador desea incorporar su unidad de producción en los Registros de la Producción Ecológica debe solicitar al COPAE la **información** necesaria: requisitos que debe cumplir, el modelo de solicitud, la documentación a aportar y las tasas que le corresponda según el tipo de explotación.

Si el productor está interesado deberá **presentar la solicitud** con la documentación necesaria que será revisada por el COPAE, si faltara algún documento se informará al solicitante para que la aporte. La documentación que se debe aportar es la siguiente:

- **Solicitud de inscripción.** Se debe aportar un listado de los asentamientos apícolas que se deseen inscribir (identificando las parcelas) así como los planos de los colmenares. **Encuesta de inscripción**, indicando si se autoriza o no la publicación de los datos de contacto del titular de la explotación. Hoja de **historial de apicultura**, (todos estos impresos son facilitados por el COPAE).
- Fotocopia del DNI del titular. Si se trata de una persona jurídica es necesario adjuntar fotocopia del CIF del titular, copia del DNI del representante legal y escrituras o estatutos de constitución en los que figure el representante.
- Copia del Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Medio Rural.
- Ficha de acreedor de datos bancarios
- Copia de análisis de suelos en caso de haberlos realizado.
- Una memoria con las medidas que se tomarán para cumplir las normas de producción ecológica: manejo del colmenar, renovación de la cera, tratamientos veterinarios, alimentación de las colmenas, etc.

Cuando la solicitud ya está completa, un técnico del COPAE concertará con el productor la fecha para la realización de la **Auditoría inicial**, en esta auditoría se comprobarán los datos de la solicitud, se recopilará información de los antecedentes de la explotación, se tomarán muestras en caso necesario y se levantará acta de la visita.

Después de elaborar un informe de la visita de control, se pasará al Comité de Certificación que estudiará las condiciones de inscripción. El COPAE comunicará al productor la resolución de la inscripción, emitiendo un Certificado de Inscripción.

El **Certificado de Inscripción** tendrá validez por un período de un año y será renovado anualmente siempre que se abone la tasa correspondiente.

Una vez inscrito, el productor tiene obligación de mantener actualizado un **registro documental** que le será requerido durante las visitas de seguimiento o inspección. Toda explotación está obligada a llevar unos registros de **tratamientos veterinarios, intervenciones en las colmenas, entradas de productos, registro de recolección y salidas de producto, etc.**

Pasada la fase de inicio de control, los técnicos del COPAE realizarán **visitas** periódicas de **seguimiento** que pueden ser:

- **Visitas con previo aviso:** Se realizan una vez al año y se comprueba el manejo de la explotación, los documentos y se toman muestras si fuera necesario.
- **Visitas sin previo aviso:** Se realizan cuando la Autoridad de Control (COPAE) estima conveniente dependiendo de la complejidad de la explotación o cuando surge alguna denuncia, se pueden comprobar los mismos aspectos que en las visitas con previo aviso o sólo una parte. Se pueden realizar en cualquier momento.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA



Avda. Prudencio Glez. nº 81, C.P.: 33424
Posada de LLanera, Principado de Asturias

Tfno.: 985 773 558 • Fax: 985 772 205
copae@copaeastur.org • www.copaeastur.org